Recibido veintinueve (29) de agosto de 2026, a las 09:36 a.m. Y luego pasa al Despacho del Señor Alcalde para que se sirva disponer.

Elcy Yaneth Cuesta Giraldo
ELCY YANETH CUESTA GIRALDO
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

ACUERDO NÚMERO 475

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS"

S A N C I O N A D O

01 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Envíese a la Oficina Jurídica del Departamento para su correspondiente revisión.

ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
ALCALDE MUNICIPAL

FIJACIÓN

Hoy (01) de septiembre de dos mil Veintiséis (2026) se fija en la cartelera Municipal el

ACUERDO NÚMERO 475

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO CALDAS"

Elcy Yaneth Cuesta Giraldo
ELCY YANETH CUESTA GIRALDO
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

DESFIJACIÓN

Martes (08) de septiembre de 2026

Elcy Yaneth Cuesta Giraldo
ELCY YANETH CUESTA GIRALDO
Secretaria Ejecutiva del Despacho del Alcalde

Riosucio Caldas, 29 de agosto de 2026 CM-2026-318

Doctor:
ABEL DAVID JARAMILLO LARGO
Alcalde Municipal
Riosucio Caldas

Cordial Saludo,

Por medio de la presente, me permito remitir el siguiente acuerdo municipal:

Acuerdo Municipal N°475 del 27 de agosto de 2026 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS."**

El cual fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos, conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE: 23 de agosto de 2026
SEGUNDO DEBATE: 27 de agosto de 2026

Con el acostumbrado respeto,

HERNANDO ANTONIO VALENCIA GAVIRIA
Presidente
Concejo Municipal de Riosucio Caldas

ACUERDO MUNICIPAL No. 475
AGOSTO 27 DE 2026

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS."

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 313, 315, 345, 352 y 353 de la Constitución Política; el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012; el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico del Presupuesto); la Ley 819 de 2003; el Acuerdo Municipal N.º 387 de 2019 (Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal), el Reglamento Interno del Concejo Municipal, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la disposición constitucional en cita consagra que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.
Que, el artículo 313 de la Constitución Política establece:

"Artículo 313. Corresponde a los concejos
(...)

5. Dictar las normas orgánicas del presupuesto y expedir anualmente el presupuesto de rentas y gastos.
(...)
10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen."

Que esas mismas atribuciones se encuentran recogidas en el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en cuanto a las competencias de los Concejos para la aprobación y modificación del presupuesto municipal.

Que, por su parte, el artículo 315 de la Constitución Política establece dentro de las atribuciones del alcalde las *de "(...) 5. Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."* y *"9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto. (...)".*

Que, en relación con el presupuesto, el artículo 345 de la Carta Política consagra el principio de legalidad del gasto, conforme al cual no podrá hacerse ningún gasto público que no haya sido previamente decretado por el respectivo Concejo Municipal.

Que, de acuerdo con el artículo 352 de la Constitución Política y los artículos 104 y 109 del Decreto 111 de 1996, las entidades territoriales deben expedir las normas que en materia presupuestal deben aplicar, tanto en el nivel central como en el descentralizado, respetando en todo caso los principios y las disposiciones contenidos en el ordenamiento constitucional, el Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto General de la Nación), la Ley 617 de 2000, la Ley 819 de 2003, la Ley 1416 de 2010 y la Ley 1473 de 2011. En ausencia de normas, aplicarán en lo que fuere pertinente las normas orgánicas del presupuesto Nacional.
Que la Ley 819 de 2003 establece, adicionalmente, que las modificaciones presupuestales deben ser compatibles con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y garantizar la sostenibilidad fiscal de las entidades territoriales.

Que, aunado a ello, se deben tener en cuenta los criterios y reglas señaladas por la Corte Constitucional en sentencia C-036 de 2023 en cuanto al principio de legalidad en materia presupuestal y las competencias definidas tanto para las corporaciones de elección popular como para el nivel ejecutivo.

Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 establece que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales, y que, en consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que el Decreto 111 de 1996, artículo 80, dispone que el Gobierno Nacional presentará al Congreso de la República proyectos de ley sobre traslados y créditos adicionales al presupuesto, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprendidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión.

Que el Decreto 111 de 1996, artículo 81, establece que ni el Congreso ni el Gobierno podrán abrir créditos adicionales al presupuesto sin que en la ley o decreto respectivo se establezca de manera clara y precisa el recurso que ha de servir de base para su apertura y con el cual se incrementa el presupuesto de rentas y recursos de capital, salvo que se trate de créditos abiertos mediante contra créditos a la ley de apropiaciones.

Que, las disposiciones precitadas deben acompasarse con lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Riosucio Caldas, respecto de las competencias y la naturaleza de las modificaciones presupuestales que requieren adoptarse.

Que, el Acuerdo 387 de 2019 por medio del cual se expidió el Estatuto Municipal de Presupuesto de Riosucio Caldas, establece lo siguiente: *"Artículo 89. TRÁMITE DE TRASLADOS Y ADICIONES. EL COMFIS aprobará los traslados del presupuesto sobre la solicitud expresa de los proyectos de inversión, con autorización del Concejo Municipal, cuando sea indispensable aumentar la cuantía de las apropiaciones autorizadas inicialmente o no comprometidas en el presupuesto por concepto de gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública e inversión".*

Que el Honorable Concejo Municipal aprobó el Acuerdo Municipal N.° 462 del 20 de noviembre de 2025 "Por medio del cual se aprueba el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2026".

Que en el municipio de Riosucio han sido aprobados y/o recaudados por mayor valor a lo estimado en el Presupuesto General la suma de DOS MIL NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($2.009.418.267,82), recursos que se hace necesario adicionar al Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2026.

Que, de acuerdo con la ejecución presupuestal de ingresos de la vigencia fiscal 2026, se determinó la existencia de un mayor recaudo de Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) frente a las estimaciones inicialmente incorporadas en el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Riosucio, Caldas, aprobado mediante Acuerdo Municipal No. 462 del 20 de noviembre de 2025, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($254.789.184,00), provenientes de mayores recaudos del Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio, Contraprestaciones por el Uso del Espacio Público Municipal e Intereses Moratorios; en consecuencia, y atendiendo la disponibilidad efectiva de dichos recursos, se hace necesario incorporarlos al Presupuesto General de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2026, garantizando la debida correspondencia entre la ejecución real de los ingresos y su programación presupuestal. Dentro de este valor se encuentra financiado el ajuste al presupuesto del Concejo Municipal de Riosucio por $1.200.630, razón por la cual este último valor no constituye una fuente adicional de financiación ni incrementa el total de la modificación presupuestal.

De igual manera, que mediante comunicación sobre cubrimiento del pasivo pensional y determinación de recursos excedentes del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades (FONPET) vigencia 2026, aprobó el valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE ($ 387.378.782,00), valor que es necesario adicionar al presupuesto general de la vigencia fiscal 2026.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público transfirió al municipio de Riosucio la suma de DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($2.368.956.726), por concepto de pago de mesadas pensionales recursos

del FONPET, de los cuales se tienen proyectados dentro del presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026 la suma de DOS MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($2.000.000.000), de tal manera que es necesario adicionar el saldo faltante por el valor de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MCTE ($368.956.726).

Que el municipio de Riosucio por concepto de sobretasa ambiental, ha recaudado mayor valor al aprobado en el presupuesto general de rentas de la vigencia fiscal 2026, teniendo en cuenta circunstancias generadas por la actualización catastral, recursos que deben ser transferidos a la Corporación Autónoma de Caldas (CORPOCALDAS), por lo tanto se debe adicionar al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026 la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRECE PESOS MCTE ($316.269.013).

Que el municipio de Riosucio por concepto de sobretasa bomberil, ha recaudado mayor valor al aprobado en el presupuesto general de rentas de la vigencia fiscal 2026, teniendo en cuenta circunstancias generadas por la actualización catastral, recursos que deben ser transferidos al cuerpo de bomberos, por lo tanto, se debe adicionar al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026 la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($377.600.000).

Que el municipio de Riosucio por concepto de Multas de tránsito, ha recaudado mayor valor al aprobado en el presupuesto general de rentas de la vigencia fiscal 2026, por lo tanto, se debe adicionar al presupuesto general de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2026 la suma de TRESCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA CENTAVOS MCTE ($303.519.380,30).

Que, verificando los rendimientos financieros de la entidad, se obtuvo mayor recaudo por la suma de NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($905.182,52), de acuerdo con los registros financieros y presupuestales correspondientes y observando, cuando aplique, la destinación específica de los recursos que generaron dichos rendimientos.

De igual manera, resulta necesario efectuar el correspondiente ajuste al presupuesto del Concejo Municipal de Riosucio, Caldas, de conformidad con la certificación expedida por la Contraloría General, relacionada con los Ingresos Corrientes de Libre Destinación (ICLD) y los límites de gasto establecidos para la Corporación, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 617 de 2000. Una vez efectuado el cálculo correspondiente con base en los Ingresos Corrientes de Libre Destinación certificados para la vigencia fiscal respectiva, se determina la necesidad de ajustar al presupuesto del Concejo Municipal de Riosucio la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($1.200.630).

Que el municipio de Riosucio Caldas, debe realizar los ajustes presupuestales *necesarios con base en el presente acuerdo, de manera que se asegure* la adecuada presupuestación y ejecución de los recursos, acorde con la normatividad vigente, en forma eficiente, aplicando las disposiciones presupuestales previstas en el Decreto Ley No. 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), Acuerdo Municipal 387 de 2019 y demás disposiciones concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto, el H. Concejo Municipal,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **MODIFICAR** el Presupuesto General de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Municipio de Riosucio, Caldas.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADICIONAR** al Presupuesto General de Rentas e Ingresos de la vigencia fiscal *2026* el valor de *DOS* MIL NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($2.009.418.267,82), discriminados como se describen a continuación:

RUBRO	CÓDIGO FUENTE	DEPENDENCIA	CONCEPTO	VALOR
1.1.01.01.014.01.001	1.2.3.1.01	Alcaldía Municipal	Sobretasa Ambiental - Corporaciones	268.784.515,00

			Autónomas Regionales - Urbano - Vigencia Actual	
1.1.01.01.014.01.002	1.2.3.1.01	Alcaldía Municipal	Sobretasa Ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Urbano - Vigencias Anteriores	19.908.572,00
1.1.01.01.014.02.001	1.2.3.1.01	Alcaldía Municipal	Sobretasa Ambiental - Corporaciones Autónomas Regionales - Rural - Vigencia Actual	21.158.052,00
1.1.01.01.200.02.001	1.2.1.0.00	Alcaldía Municipal	Impuesto Predial Unificado - Rural - Vigencia Actual	89.484.355,00
1.1.01.01.200.02.002	1.2.1.0.00	Alcaldía Municipal	Impuesto Predial Unificado - Rural - Vigencias Anteriores	47.910.969,00
1.1.01.02.200.02.001	1.2.1.0.00	Alcaldía Municipal	Impuesto de industria y comercio - actividades industriales - Vigencia Actual	69.057.354,00
1.1.01.02.212.001	1.2.3.1.14	Alcaldía Municipal	Sobretasa bomberil	377.600.000,00
1.1.02.02.120.001	1.2.1.0.00	Alcaldía Municipal	Contraprestaciones Por El Uso Del Espacio Público Municipal	18.919.556,00

1.1.02.03.001.09.003	1.2.2.0.00	Alcaldía Municipal	Organismos de tránsito y transporte - Transferencias Nacionales	303.519.380,30
1.1.02.03.002.001	1.2.1.0.00	Alcaldía Municipal	Intereses mora predial	19.142.550,00
1.1.02.03.002.002	1.2.3.1.01	Alcaldía Municipal	Intereses mora sobretasa ambiental	6.417.874,00
1.1.02.03.002.006	1.2.1.0.00	Alcaldía Municipal	Otros intereses de origen no tributario	10.274.400,00
1.2.05.01.014	1.3.2.3.11	Alcaldía Municipal	RF Estampilla pro - Fondo de pensiones de las entidades territoriales 20%	50.829,81
1.2.05.01.015	1.3.2.3.11	Alcaldía Municipal	RF Estampilla pro - Fondo pro carnaval (15% del 60% del recaudo de estampilla pro cultura)	243.111,32
1.2.05.01.017	1.3.2.3.11	Alcaldía Municipal	RF Estampilla adulto mayor apoyo a los centros vida 70%	278.865,41
1.2.05.01.022	1.3.2.3.11	Alcaldía Municipal	RF FONPET para sector educación	275.736,23
1.2.05.01.032	1.3.2.3.11	Alcaldía Municipal	RF Estampilla Para La Justicia Familiar	56.639,75
1.2.12.01	1.3.3.11.10	Alcaldía Municipal	Mesadas Pensionales (R.B. Retiros FONPET)	368.956.726,00
1.2.12.02	1.3.3.11.10	Alcaldía Municipal	Educación (R.B. Retiros FONPET)	387.378.782,00
TOTAL				**2.009.418.267,82**

ARTÍCULO TERCERO: **ADICIONAR** al Presupuesto General de Gastos e Inversiones de la vigencia fiscal 2026 la cifra de DOS MIL NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS

CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($2.009.418.267,82), discriminados como se describen a continuación:

RUBRO	CÓDIGO FUENTE	DEPENDENCIA	CONCEPTO	VALOR
2.1.2.02.02.009.001	1.2.1.0.00	Concejo Municipal	Otros servicios personales indirectos	1.200.630,00
2.1.3.07.02.002.02.001	1.3.3.11.10	Alcaldía Municipal	R.B. Retiros FONPET – Mesadas Pensionales	368.956.726,00
2.1.3.05.04.001.13.01	1.2.3.1.01	Alcaldía Municipal	Transferencia de la sobretasa ambiental a las Corporaciones Autónomas Regionales	316.269.013,00
2.3.2.01.01.001.02.11.003	1.2.1.0.00	Alcaldía Municipal	Construcción, mantenimiento y/o adecuación de los escenarios deportivos y recreativos	85.588.554,00
2.3.2.02.02.009.015.008	1.2.1.0.00	Alcaldía Municipal	Otros programas de fortalecimiento institucional	34.981.900,00
2.3.2.02.02.009.018.003	1.2.1.0.00	Alcaldía Municipal	Servicios básicos de respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias	49.000.000,00
2.3.2.02.02.009.005.016	1.2.1.0.00	Alcaldía Municipal	Fondo Pro-Carnaval	35.018.100,00
2.3.2.02.02.005.006	1.2.1.0.00	Alcaldía Municipal	Mantenimiento rutinario de vías	49.000.000,00

2.1.3.09.16.001	1.2.3.1.14	Alcaldía Municipal	Transferencia a Cuerpos de Bomberos	377.600.000,00
2.3.2.02.02.009.021.001	1.2.2.0.00	Alcaldía Municipal	Planes de tránsito, educación, dotación de equipos, combustible y seguridad vial 50%	303.519.380,30
2.3.2.02.02.009.028.01.32	1.3.2.3.11	Alcaldía Municipal	RF Estampilla Justicia Familiar	56.639,75
2.3.2.02.02.009.028.01.14	1.3.2.3.11	Alcaldía Municipal	RF Estampilla pro - Fondo de pensiones de las entidades territoriales 20%	50.829,81
2.3.2.02.02.009.028.01.15	1.3.2.3.11	Alcaldía Municipal	RF Estampilla pro - Fondo pro carnaval (15% del 60% del recaudo de estampilla pro cultura)	243.111,32
2.3.2.02.02.009.028.01.17	1.3.2.3.11	Alcaldía Municipal	RF Estampilla adulto mayor apoyo a los centros vida 70%	278.865,41

2.3.2.02.02.009.028.01.22	1.3.2.3.11	Alcaldía Municipal	RF FONPET para sector educación	275.736,23
2.3.2.01.01.001.02.07.004	1.3.3.11.10	Alcaldía Municipal	R.B. Retiros FONPET – Sector Educación	387.378.782,00
TOTAL				**2.009.418.267,82**

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Municipio de Riosucio Caldas, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO VALENCIA GAVIRIA
Presidente
Concejo Municipal
Riosucio Caldas

ANA LUCIA RAMIREZ
Secretaria General
Concejo Municipal
Riosucio Caldas

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS

CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 475 del veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2.026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS."

Fue presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal por el doctor **ABEL DAVID JARAMILLO LARGO,** alcalde del municipio de Riosucio Caldas.
Fue discutido y aprobado en dos debates reglamentarios, efectuados en días distintos, conforme a lo estipulado por el artículo 73 de la ley 136 de 1994, así:

PRIMER DEBATE: 23 de agosto de 2026
SEGUNDO DEBATE: 27 *de agosto de 2026*

Dada en Riosucio Caldas a los veintisiete (27) días del mes de agosto de dos mil veintiséis 2026.

ANA LUCIA RAMIREZ
Secretaria Concejo Municipal
Riosucio Caldas

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS
HACE CONSTAR

Que el Acuerdo Municipal No. 475 del veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiséis (2.026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS E INVERSIONES DE LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE RIOSUCIO, CALDAS."

Fue publicado en la Cartelera del Concejo Municipal:

FIJADO: (DÍA 01 MES septiembre AÑO 2026) Ana Lucia Ramírez
Firma

DESFIJADO: (DÍA 08 MES Septiembre AÑO 2026) Ana Lucia Ramírez
Firma

Igualmente fue publicado en la página web del Concejo Municipal:

Concejo Municipal de Riosucio Caldas
http://www.concejoriosucio-caldas.gov.co

Lo anterior, en cumplimiento del Acuerdo Municipal 421 de 2022, Artículo 128, para dar cumplimiento a la obligación dispuesta en el artículo 27 de la Ley 1551 de 2012, "los Concejos deberán publicar sus actos a través del medio que consideren oportuno, siempre y cuando ellos garanticen la efectividad de su difusión a la comunidad".

Ana Lucia Ramírez
ANA LUCIA RAMIREZ
Secretaria Concejo Municipal
Riosucio Caldas